

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E16922-001

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019E16922-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO, CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR" (SUBPARTIDA 1 RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALICIA ROBLES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de octubre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E169-2022, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$380,376.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en moneda nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$949,968.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en moneda nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E16922-001

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14C1/0017864 de fecha 26 de diciembre de 2022, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 14C1/0018019 de fecha 28 de diciembre de 2022, recibido el mismo día, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13668 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E16922-001

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta, y décima, únicamente en lo referente al "Plazo", del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

...

PLAZO: La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023.

...

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E16922-001**

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.


TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE
R.L DE C.V.
R.F.C.: OEL211019JT8**



**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [REDACTED]**



**C. ALICIA ROBLES SALGADO
Representante Legal**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
R.F.C.: [REDACTED]**


RRSR/HRU/LMLR/KPAM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E16922-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

17864

Of N° 09 52 84 14C1/0017864

26-12

Ciudad de México, a

26 DIC 2022

Lic. Alicia Robles Salgado

Representante Legal de la empresa

Comercializadora Electropura, S. de R. L. de C.V.

Pte. 442840, San Salvador Xochimanca,

Azacapozalco, 02870 Ciudad de México, CDMX.

Presente

Recibo original del contrato de suministro de agua purificada Comercializadora Electropura, S de RL de CV 26-12-2022



Como es de su conocimiento, con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió el contrato número 019E16922-001, siendo su objeto la prestación del "Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E169-2022, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la celebración del convenio modificatorio número uno, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, que establece:

QUINTA. -MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos

Handwritten signatures in blue and red ink.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores Año de Magón
Ricardo Flores
PRECUBERA DE LA REVOLUCION MEXICANA



que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **019E16922-001**, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

CUARTA.- VIGENCIA.-

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA.- VIGENCIA.-

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Dice:

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

...**PLAZO:** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

...**PLAZO:** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023...





Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango 291 piso 10, Col. Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
El Titular de la División

LETP/MEAA

Con copia para:

- C.c.p.: Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
 - Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
 - Mtra. María Eugenia Avalos Avalos. - Jefa del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales.
 - Dr. Valentín Reyes Jiménez. - Administrador del Conjunto Durango de la División de Inmuebles Centrales.
 - Mtro. en C. Roberto Fernando Haddad Silva. - Administrador del Conjunto Colonia de la División de Inmuebles Centrales.
 - C.P. Armando Agustín Alvarado Alvarez. - Encargado de la Administración del Conjunto Reforma de la División de Inmuebles Centrales.
 - Ing. José Isidro Morales Hernández. - Encargado de la Administración del Conjunto Toledo-Tokio de la División de Inmuebles Centrales.
- (* Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Ricardo Flores
Año de Magón
DIFUSORES DE LA REVOLUCION MEXICANA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales

18019
Oficio No. 09 52 84 14C1/ 0018019

clanets
14:35
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Ciudad de México, C.A.
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

28 DIC 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

RECIBIDO
28 DIC. 2022
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al contrato número **019E16922-001** celebrado con el proveedor **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.** derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional electrónica número LA-050GYR019-E169-2022 y cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC O POLICARBONATO CON UN CONTENIDO DE 20 (VEINTE) LITROS, PARA RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS-BIENESTAR"**, que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Quinta señala lo siguiente:

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello.

Al respecto, solicito que deje sin efecto el oficio No. 09 52 84 114C1/0017927 de fecha 27 de diciembre del 2022 y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número uno, para la ampliación del plazo y vigencia impactando las cláusulas Cuarta y Decima del contrato, con el propósito de continuar con los servicios que presta el proveedor y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales

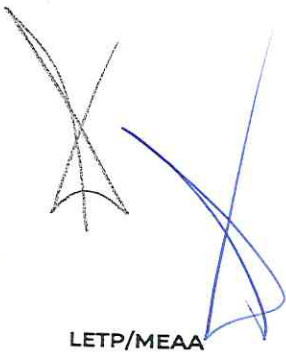
- ❖ Criterio de Justificación para el incremento del plazo y la vigencia del contrato **019E16922-001**;
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio para el contrato **019E16922-001**;
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal de Servicio Postal Mexicano, dando su anuencia para el incremento en el plazo y vigencia del contrato **019E16922-001**;

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 Y 92 de su reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Luis Enrique Tojalá Pozo
Titular de la División


LETP/MEAA

C.c.p.

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
Ing. Dulce Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
Mtra. María Eugenia Avalos Avalos. - Jefa del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales.

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero 019E16922-001.

Antecedentes

A. Con fecha 14 de octubre de 2022 se celebró con la empresa Comercializadora Electropura, S. de R. L. de C.V., el contrato No. **019E16922-001**, cuyo objeto es la prestación del **“Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar”**, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E169-2022**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022

B. En virtud de que vigencia está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para lo cual con fecha 26 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. 09 52 84 14C1/**17864** se solicitó al proveedor Comercializadora Electropura, S. de R. L. de C.V., lo siguiente:

“... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **019E16922-001... (Anexo 1)**

C. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el proveedor Comercializadora Electropura, S. de R. L. de C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio, para que se modifique las cláusulas cuarta y décima, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.”... .. **(Anexo 2)**

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto IMSS Ordinario, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de suministro y distribución de agua purificada, es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la



[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



población, ya que dota de este vital líquido a los servidores públicos pertenecientes al Instituto.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **019E16922-001** para continuar con los servicios del contrato.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o

Handwritten signatures and initials in red and blue ink.



entidad de que se trate. Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente. En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su clausula QUINTA establece lo siguiente:

QUINTA. -MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

(...)

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.





Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:

CUARTA.- VIGENCIA.-

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA.- VIGENCIA.-

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Dice:

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS-

...PLAZO: La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS-

...PLAZO: La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023...

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 26 días del mes diciembre de 2022.

Atentamente,


Arq. Luis Enrique Topalá Pozo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/13668

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14C1/0018019 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Inmuebles Centrales solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E16922-001**, formalizado con Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V., para el Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato, con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen Ordinario e IMSS BIENESTAR" (subpartida 1 régimen ordinario), derivado del Procedimiento LA-050GYR019-E169-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad de dar continuidad dentro de sus facultades a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.
La Titular de la División.

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Ing. Luis Enrique Toalá Pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

REG

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 29 DIC 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

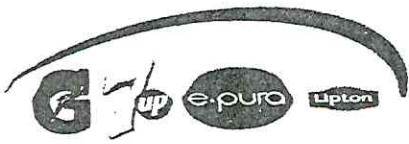
Página 1 de 1

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257



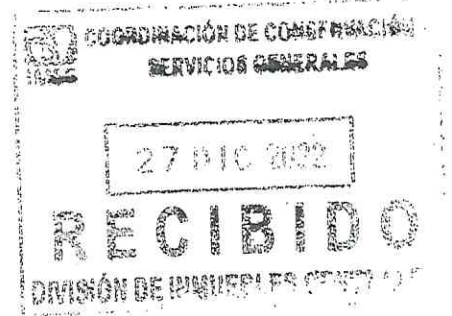
Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Inmuebles Centrales
Presente



En respuesta a su Oficio No. **No. 09 52 84 14C1/0017864**, en el que hace referencia al contrato Número **019E16922-001**, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación del **“Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en Envases de PVC o Policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para el Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar”**, celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E169-2022**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, de conformidad con lo señalado en la cláusula la cláusula quinta, que establece:

QUINTA. -MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

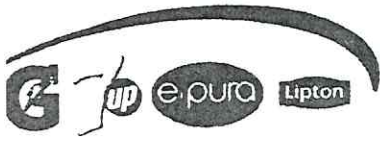
PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **019E16922-001**, las modificaciones serán de acuerdo al dice y debe decir siguiente:

Dice:

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Dice:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

... **PLAZO:** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

... **PLAZO:** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio, para que se modifique las cláusulas cuarta y décima, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para mandarte un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alicia Robles Salgado
Representante Legal
Comercializadora Electropura, S. de R. L. de C. V.

CA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

